

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EJERCICIO 2021**
CEDIPIEM-CT-EXT-08/01/2021
28 DE OCTUBRE DE 2021

Visto para resolver la **Declaración de Inexistencia** de los documentos donde se aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores, toda vez que llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder de la Unidad de Apoyo Administrativo de este Consejo, documentos requeridos en la solicitud de información con número de folio 00043/CEDIPIEM/IP/2021, presentada por la **C.** [REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de octubre de 2021, la **C.** [REDACTED] presentó una solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el siguiente requerimiento:

"Se solicitan todas las declaraciones normales y complementarias, del impuesto sobre la renta, o pagos provisionales de retenedores, de personas morales por salarios o cual quiera otra denominación, presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, (SAT), en el año 2018, correspondientes al propio ejercicio 2018 y anteriores ejercicios". (sic)
- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de folio 00043/CEDIPIEM/IP/2021.
- III. Con fecha 12 de octubre de 2021, mediante oficio número 211C101000300S/0175/2021, la Unidad de Transparencia requirió al servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, la información solicitada para atender la petición de la **C.** [REDACTED]
- IV. Con fecha 26 de octubre de 2021, se recibió el oficio de respuesta número 211C0101000200S/229/2021 del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, relacionada con la solicitud 00043/CEDIPIEM/IP/2021 de la **C.** [REDACTED] donde se le requirió los documentos donde se aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores, toda vez que llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en su poder de esta unidad administrativa.

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-08/01/2021

- V. En tal virtud, y del análisis de la respuesta brindada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo, es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este Sujeto Obligado; por ello, la Unidad de Transparencia determinó solicitar al Comité de Transparencia la **Declaratoria de Inexistencia** de la información con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción IV, 49 fracciones II, XII y XVIII, 53 fracción XIV, 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
2. Del análisis del caso se tiene que la solicitud de información se refiere a los documentos donde se aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores, toda vez que llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder de la Unidad de Apoyo Administrativo de este Consejo.

En este sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que es **inexistente la información** relativa a los documentos donde se aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores toda vez que el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativa adscrita a este organismo descentralizado, en su oficio de respuesta menciona que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en su poder, no identificó documentos donde se especifique que se aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores, por lo requerido por la solicitante.



En consecuencia, el objeto de estudio se concentra únicamente en lo que respecta a la **Inexistencia de la Información**.



3. Una vez efectuada la anterior precisión, se tiene que la materia de estudio del presente se reduce a resolver sobre la confirmación o no de la inexistencia de la información antepuesta por la Unidad de Transparencia, frente a la solicitud de acceso que propició la formación del expediente en que se actúa.
- 

Página 2

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-08/01/2021

Para dar solución a esta problemática, debemos señalar que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

En este sentido, el acceso a la información pública, comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados.

De esta forma, como ha sido analizado, la existencia de la información y de su presunción, así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimita el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla.

Tal premisa, bajo lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 169- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- ..."

Y, en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de la materia que señala:

"Artículo 162- Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

..."

Se remitió el oficio respectivo al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, diera respuesta a la petición del solicitante.



Página 3

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-08/01/2021

En este sentido y de la constancia que integra el expediente de la solicitud de información de mérito, se advierte que la Unidad de Apoyo Administrativo cumplió al remitir al Titular de la Unidad de Transparencia su oficio de respuesta en el que exponen que a pesar de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en su poder, no identificó documentos donde se aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores, por lo cual se señala la **inexistencia de la información** requerida a través de la solicitud con número de folio 00043/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 8 de octubre de 2021, y por tanto, este Comité de Transparencia analizó el caso y tomó las medidas pertinentes para localizar en este organismo descentralizado la mencionada información.

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información requerida por la solicitante no se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, toda vez, que, a pesar de la búsqueda exhaustiva de la misma, no fue posible localizar la misma.

En este contexto y en términos del artículo 12, segundo párrafo, que establece:

"Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Ante lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se **confirma la inexistencia** ya que no identificó documentos donde se aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores, toda vez que llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder de esta unidad administrativa.

"Artículo 49- ...

I. ...

Página 4

Secretaría de Desarrollo Social

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-08/01/2021

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de Inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por el Titular de la Unidad de Transparencia para **Declarar la Inexistencia** de los documentos donde se aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Se emite la presente **Declaración de Inexistencia** de los documentos donde se aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la C. [REDACTED] quien de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.

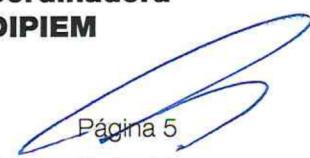
Así lo acordaron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, quienes firman al calce y al margen el presente documento.



Lic. Roberto Marcos Figueroa
Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del
Comité de Transparencia del
CEDIPIEM



Lic. Adolfo Hernández Altamirano
Jefe de la Unidad de Concertación y
Responsable del Área Coordinadora
de Archivos del CEDIPIEM



Página 5

Secretaría de Desarrollo Social

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CEDIPIEM-CT-EXT-08/01/2021



L.A.E. Ana Cristina Araujo Enríquez
Titular del Órgano Interno de
Control e Integrante del Comité de
Transparencia del CEDIPIEM

Esta hoja de validación forma parte del Acuerdo CEDIPIEM-CT-EXT-08/01/2021 del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, establecido en el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2021.



Página 6

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia